

YERBA BUENA, 01 AGO 2012

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 337

VISTO: El Expte. N° 8.074-M17-H-12, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.887, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 05/07/12; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Sr. Julio Roberto Bringas, D.N.I N° 8.090.761, un Convenio de rescisión de la explotación de refugios en el Municipio de Yerba Buena, conforme modelo que como Anexo I forma parte integrante del referido Proyecto de Ordenanza;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge de la documentación remitida por este Departamento Ejecutivo Municipal para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, mediante Nota N° 150/12 y recepcionado por el mismo como Expte. N° 228-Y-12;

Que sometido el Proyecto de Ordenanza a análisis del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el mismo se expide a fs. 21 manifestando que no formula objeciones para la promulgación del Proyecto en cuestión y por su parte el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 22 dictamina que no encuentra objeciones de índole legal a formular y que en consecuencia corresponde su promulgación;

Que a fs. 23 la Sra. Directora de Despacho da cuenta sobre la promulgación tácita del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, al informar que a la fecha de reingreso del referido Expte. a la Dirección de Despacho (25/07/12), ya se encuentra configurado el supuesto previsto en el Art. 29 – 1er. párrafo de la Ley N° 5.529 (Texto Consolidado), que reza “*Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente, por el Intendente dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...*”; razón por la cual y al solo efecto de dejar registrada esta situación, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 1.887, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad el 05/07/12, por aplicación de la Ley N° 5.529, Art. 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

eld

Arq. JULIO E. HERRERA PEDRABUENA
SECRETARIO DE OBRAS y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA